

AUTO

Radicado N°. 700013121001-2017-00054-02

Despacho Comisorio No. 011 – 2023

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: Despacho Comisorio

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de NAZIRA DEL SOCORRO ESPINOZA MASSRY y otros

Demandado/Oposición/Accionado: BEATRIZ ELENA ALVIAR ROBLEDO

Predio: “Sierra Maestra”, “La Aurora”, “El Porvenir”, “La Hortaliza”, “Villa Norys” y “Chiquitín”

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra esta judicatura la necesidad de diferir a varios días la diligencia de entrega material de los predios denominados “*Sierra Maestra*”, “*La Aurora*”, “*El Porvenir*”, “*La Hortaliza*”, “*Villa Norys*” y “*Chiquitín*”, al evidenciarse que no es posible el traslado a cada uno de ellos en un solo día, como se dispuso en auto fechado 14 de diciembre de 2023. Ello teniendo de presente que son 6 predios a individualizar y proceder a la respectiva entrega.

Así las cosas, se dispondrá que la diligencia de entrega material que viene programada por auto del 14 de diciembre de 2023, se lleve a cabo los días quince (15) de febrero de los cursantes, fecha ya señalada en el auto en cuestión, y los días dieciséis (16) y diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que la diligencia de ENTREGA MATERIAL de los predios denominados “*Sierra Maestra*”, “*La Aurora*”, “*El Porvenir*”, “*La Hortaliza*”, “*Villa Norys*” y “*Chiquitín*”, identificados con los FMI Nos. 340 – 23572, 340 – 18305, 340 – 127613, 340 – 74940, 340 – 20368 y 340 – 24246, respectivamente, todos ubicados en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre, y que viene programada por auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se lleve a cabo los días QUINCE (15), DIECISÉIS (16) Y DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.)

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento la anterior disposición a la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Bolívar – Sucre, a efectos de que coordine el traslado del despacho a los predios a entregar en las fechas señaladas.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo dispuesto al Representante del Ministerio Público, a las Autoridades de Fuerza Pública (Policía – Ejército – Armada) que brindan acompañamiento a esta diligencia, y en especial a la opositora y su apoderado, quienes están convocados a la diligencia de entrega material.

CUARTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoertsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA